



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
5 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 002 2017 00032 00
Demandante(s)	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado(s)	SERAD SAS
Asunto	SE ABSTIENE DE DAR TRAMITE A TERMINACION, REQUIERE 7
AUTO INTERLOCUTORIO	167V

Obra en el plenario memorial arribado por el abogado CRISTIAN CAMILO MESTRE PADILLA, quien solicita la terminación del presente proceso en atención al pago que lo generó. Sin embargo, se observa que el memorialista carece de la facultad de recibir de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

“si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente””.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho se abstiene de darle trámite al escrito de terminación arribado y en su lugar REQUIERE a CENTRAL DE INVERSIONES CISA, para que se sirva allegar poder con la facultad expresa de recibir. Una vez cumplido el requerimiento se procederá a decretar la terminación.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

